



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 855-R-UNICA-2026

Ica, 20 de mayo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0519-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 445-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2026, referente a la aprobación del **Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Escuela de Posgrado y el Centro Global de Investigación para la Capacitación.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88, lo siguiente: 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) y 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...);*

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, el objeto del presente convenio es organizar y desarrollar programas de estudios de posgrado como Maestrías, Doctorados y el otorgamiento de los grados académicos correspondientes. La colaboración materia del presente Convenio consistirá en la implementación del dictado de clases de los Cursos de Maestrías y Doctorados, señalándose como sede en la Av. Horacio Uteaga N° 1551- Fundo Oyague del distrito de Jesús María, provincia y Departamento de Lima, domicilio legal de CENTRO GLOBAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, quien nos otorgará su infraestructura implementada y adecuada para el dictado



de las clases a nivel de posgrado, teniendo LA UNIVERSIDAD, de encargarse de coordinar los horarios de clase, plana docente y todo lo relacionado con la actividad académica- administrativa;

Que, mediante Informe N° 445-2026-OAJ-UNICA de fecha 9 de marzo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **CONCLUSIÓN**: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0519-D-OCRI-UNSLG-2026 del 11 de mayo del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” – Escuela de Posgrado y el Centro Global de Investigación para la Capacitación, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de mayo del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” – Escuela de Posgrado y el Centro Global de Investigación para la Capacitación;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de mayo del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” – ESCUELA DE POSGRADO Y EL CENTRO GLOBAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL